

RESOLUCIÓN

PRE/ /2024, de 29 de febrero, por la que se abre la convocatoria, para el año 2024, para la concesión de becas y de ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la organización territorial del poder del Instituto de Estudios del Autogobierno (ref. BDNS).

Las bases reguladoras que rigen la concesión de las becas y ayudas para la investigación sobre la organización territorial del poder se aprobaron mediante la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas y de ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la organización territorial del poder (DOGC núm. 8197, de 10.08.2020).

De acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

Considerando el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio;

Por ello, a propuesta del director del Instituto de Estudios del Autogobierno y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

Resuelvo:

1. Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2024 de las becas y ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la organización territorial del poder del Instituto de Estudios del Autogobierno (IEA).

Las bases reguladoras que deben regir la concesión de las becas y ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la organización territorial del poder fueron aprobadas mediante la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* número 8197, de 10 de agosto de 2020.

De acuerdo con la base segunda del anexo 1 de la citada Orden, se establecen las 4 modalidades siguientes:

a) Modalidad 1, becas de investigación en el extranjero.

b) Modalidad 2, becas de estancia para personal investigador extranjero en el marco de grupos de investigación de universidades catalanas.

c) Modalidad 3, becas de elaboración de trabajos individuales en Cataluña o en el resto del Estado.

d) Modalidad 4, ayudas para proyectos de investigación de universidades.

2. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las becas y ayudas a que se refiere esta Resolución las personas que establecen las bases 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del anexo 1 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas y de ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la organización territorial del poder.

3. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria están recogidos en la base 5 del anexo 1 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto. Los requisitos específicos para la modalidad 1 se recogen en la base 2 del anexo 2; los de la modalidad 2, en la base 2 del anexo 3; los de la modalidad 3, en la base 2 del anexo 4, y, en el caso de la modalidad 4, estos requisitos están previstos en las bases 2 y 3 del anexo 5 de la misma Orden.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a las modalidades mencionadas de becas y ayudas es de 252.474,00 euros, con cargo a las posiciones presupuestarias siguientes, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023:

PR0135 D/480000100/1140/0000 para las modalidades 1, 2 y 3, con cincuenta dos mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (52.474,00 euros).

PR0135 D/449000100/1140/0000 para la modalidad 4, con ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), importe destinado a universidades públicas.

PR0135 D/448002500/1140/0000 para la modalidad 4, con cincuenta mil euros (50.000,00 euros), importe destinado a la Fundación para la Universidad Abierta de Cataluña.

En virtud de las solicitudes presentadas y del desarrollo del procedimiento de concesión de las becas y ayudas, se puede transferir el sobrante de cualquiera de las dotaciones específicas previstas a las otras dotaciones, incrementándolas.

5. Cuantía de las becas y ayudas

5.1. La cuantía de las becas de la modalidad 3 se establece en la base 3 del anexo 4 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la organización territorial del poder.

5.2. La cuantía de las ayudas de la modalidad 4 se establece en la base 4 del anexo 5 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto.

5.3. De acuerdo con la base 3.2 del anexo 2 y la base 3.2 del anexo 3 de la Orden PRE/140/2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta convocatoria, las cuantías de las becas de la modalidad 1 y de la modalidad 2 resultan de la suma del importe de dos conceptos: concepto por desplazamiento (único) y concepto de ayuda de estancia (mensual).

5.4. De acuerdo con la base 3.3 del anexo 2 (modalidad 1) y la base 3.3 del anexo 3 (modalidad 2) de la citada Orden PRE/140/2020, los importes por concepto de desplazamiento se establecen en la tabla 1 del anexo 1 de esta convocatoria. Los importes se han calculado a partir de tarifas estándar de avión por un billete de ida y vuelta en clase económica.

5.5. De acuerdo con la base 3.4 del anexo 2 (modalidad 1) de la Orden PRE/140/2020, los importes por concepto de ayuda de estancia se establecen en la tabla 2 del anexo 1 de esta convocatoria. Los importes de ayuda de estancia se han calculado a partir de una cantidad base (2.100 €) ponderada en un 60% en función del índice de la paridad del poder adquisitivo del Banco Mundial de 2021. Estos importes son mensuales y, por tanto, el importe del concepto de ayuda de estancia resulta de la multiplicación de los meses de estancia concedidos por el importe establecido, el cual varía en función del país de destino.

5.6. La cuantía por concepto de estancia de las becas de la modalidad 2 se establece en la base 3.4 del anexo 3 de la Orden PRE/140/2020. Se trata de un importe mensual y, por tanto, el importe del concepto de ayuda de estancia resulta de la multiplicación de los meses de estancia concedidos por el importe establecido en la base 3.4 del anexo 3.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

6.2. Deben presentarse preferentemente por medios electrónicos, a través de la página web de Trámites gencat, en la dirección <https://web.gencat.cat/es/tramits/7952>, las solicitudes de las modalidades 1,2 y 3 con la documentación requerida en la base 4 de los anexos 2, 3 y 4, respectivamente.

En el caso de la modalidad 4, las solicitudes con la documentación requerida en la base 5 del anexo 5 de la Orden PRE/140/2020 citada deben presentarse según los modelos normalizados y siguiendo las indicaciones que están disponibles en la Extranet de las administraciones catalanas (EACAT), en la dirección eacat.cat.

7. Plazo de ejecución

7.1. En el caso de las becas correspondientes a la modalidad 1, la base 8 del anexo 2 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto, regula el plazo de ejecución.

7.2. En el caso de las becas correspondientes a la modalidad 2, la base 8 del anexo 3 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto, regula el plazo de ejecución.

7.3. En el caso de las becas correspondientes a la modalidad 3, la base 8 del anexo 4 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto, regula el plazo de ejecución.

7.4. En relación con la modalidad 4, la propia Orden regula el plazo de ejecución en la base 10 del anexo 5.

8. Justificación económica

8.1. Las personas beneficiarias de las becas y de las ayudas deben justificar la ejecución efectiva del proyecto de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en las bases reguladoras específicas de cada modalidad, que, en el caso de la modalidad 1, se recogen en la base 9 del anexo 2; en el caso de la modalidad 2, se recogen en la base 9 del anexo 3; en el caso de la modalidad 3, se recogen en la base 9 del anexo 4, y en el caso de la modalidad 4, en la base 11 del anexo 5 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto.

8.2. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación aportada por la parte interesada a los efectos de la justificación, tiene que ponerlo en conocimiento de la persona beneficiaria a través de una notificación individual y debe concederle un plazo de quince días hábiles para corregirlos, con la advertencia de que, si no lo hace, se procederá a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro del anticipo.

9. Criterios de valoración

9.1. En el caso de la modalidad 1, el procedimiento de valoración y selección de las solicitudes debe hacerse en una única fase y debe llevarlo a cabo una comisión de valoración y selección, que tiene que evaluar las solicitudes a partir de los criterios y puntuaciones que establecen las bases específicas 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del anexo 2 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto.

9.2. En el caso de la modalidad 2, el procedimiento de valoración y selección de las solicitudes debe hacerse en una única fase y debe llevarlo a cabo una comisión de valoración y selección, que tiene que evaluar las solicitudes a partir de los criterios y puntuaciones que establecen las bases específicas 5.1, 5.2 y 5.3 del anexo 3 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto.

9.3. En el caso de la modalidad 3, el procedimiento de valoración y selección de las solicitudes debe hacerse en una única fase y debe llevarlo a cabo una comisión de valoración y selección, que tiene que evaluar las solicitudes a partir de los criterios y puntuaciones que establecen las bases específicas 5.1 y 5.2 del anexo 4 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto.

9.4. En el caso de la modalidad 4, el procedimiento de valoración y selección de las solicitudes debe hacerse en dos fases: una fase de evaluación externa gestionada por la AGAUR y una fase de valoración y selección llevada a cabo por una comisión de valoración y selección. El procedimiento, criterios y puntuaciones de las solicitudes de

la modalidad 4 están establecidos en la base específica 6 del anexo 5 de la misma Orden.

10. Órganos competentes para tramitar y resolver los procedimientos de concesión de las becas y ayudas.

10.1. El órgano instructor es el director del IEA, y la tramitación del procedimiento corre a cargo del Área de Investigación del IEA.

Corresponde a la persona titular del Departamento de la Presidencia otorgar las becas y ayudas previstas en esta convocatoria.

10.2. El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y lo regulan las bases 9, 10, 11 y 12 del anexo 1 de la Orden PRE/140/2020, de 4 de agosto.

11. Resolución

11.1. La resolución final del procedimiento, debidamente motivada, debe notificarse a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.gencat.cat, en el plazo de seis meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas pueden entender que las becas solicitadas se han desestimado.

La resolución de concesión de las becas y ayudas tiene que establecer, además del importe y objeto de la beca, el plazo concreto para ejecutarla y justificarla.

11.2. Contra la resolución de concesión o denegación de las becas y ayudas para la investigación sobre la organización territorial del poder, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su publicación, en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-tauler), en la dirección tauler.gencat.cat, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12. Protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de participación en la convocatoria de becas y ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la organización territorial del poder del Instituto de Estudios del Autogobierno, se incorporan al tratamiento “Becas y

premios del Instituto de Estudios del Autogobierno”, del que es responsable el Instituto de Estudios del Autogobierno y que tiene la finalidad de “tramitar las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a las becas y las candidaturas a los premios que convoca el Instituto de Estudios del Autogobierno”. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicios de los derechos de las personas interesadas, se encuentra disponible en la dirección

https://presidencia.gencat.cat/es/el_departament/proteccio-dades/informacio-detallada-tractaments/llicitat-per-responsables/Beques-i-premis-de-lInstitut-dEstudis-de-lAutogovern.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su publicación en el DOGC, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su fecha de publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 29 de febrero de 2024

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de la Presidencia en diferentes órganos del Departamento; DOGC núm. 8797, de 21.11.2022).

Núria Cuenca i León

Secretaria general

Anexo 1

Tabla 1. Importes por concepto de desplazamiento según el país de destino (para la modalidad 1) y el país de procedencia (modalidad 2). En euros.

País destinación (modalidad 1) / País de procedencia (modalidad 2)	Importe
Alemania	620,55 €
Argentina	1.212,75 €
Australia	2.415,00 €
Austria	451,50 €
Bélgica	451,50 €
Bielorrusia	958,65 €
Bolivia	1.099,35 €
Bosnia y Herzegovina	789,60 €
Brasil	1.099,35 €
Bulgaria	789,60 €
Canadá	1.212,75 €
Colombia	1.099,35 €
Corea del Sur	1.298,85 €
Costa Rica	1.099,35 €
Croacia	789,60 €
Cuba	1.099,35 €
Dinamarca	620,55 €
Egipto	789,60 €
El Salvador	1.099,35 €
Ecuador	1.099,35 €
Eslovenia	789,60 €
Estados Unidos de América	1.212,75 €
Finlandia	677,25 €

Francia	451,50 €
Grecia	620,55 €
Guatemala	1.099,35 €
Hong Kong	1.353,45 €
Hungría	789,60 €
India	1.438,50 €
Irlanda	451,50 €
Islandia	677,25 €
Israel	874,65 €
Italia	451,50 €
Japón	1.664,25 €
Letonia	677,25 €
Lituania	677,25 €
Luxemburgo	451,50 €
Malta	620,55 €
Marruecos	620,55 €
México	1.212,75 €
Noruega	677,25 €
Nueva Zelanda	2.415,00 €
Países Bajos	451,50 €
Paraguay	1.099,35 €
Perú	1.099,35 €
Polonia	789,60 €
Portugal	325,50 €
Reino Unido	451,50 €
República de Sudáfrica	1.128,75 €
República Checa	789,60 €

Rumania	789,60 €
Rusia	958,65 €
Serbia y Montenegro	789,60 €
Singapur	1.408,05 €
Suecia	677,25 €
Suiza	451,50 €
Túnez	451,50 €
Uruguay	1.099,35 €
Chile	1.212,75 €
China	1.353,45 €
Chipre	620,55 €

Tabla 2. Importes por concepto de ayuda de estancia en euros (modalidad 1).

País de destino	Importe ayuda de estancia
Alemania	1.996,67 €
Argentina	1.637,78 €
Australia	2.162,11 €
Bélgica	1.997,90 €
Bielorrusia	1.542,69 €
Bolivia	1.577,65 €
Bosnia y Herzegovina	1.605,31 €
Brasil	1.653,36 €
Bulgaria	1.627,62 €
Canadá	2.099,46 €

Colombia	1.564,86 €
Costa Rica	1.709,27 €
Croacia	1.692,93 €
Dinamarca	2.140,95 €
Egipto	1.504,52 €
Ecuador	1.687,51 €
Eslovenia	1.822,27 €
Estados Unidos de América	2.100,00 €
Estonia	1.803,14 €
Etiopía	1.565,00 €
Finlandia	2.084,36 €
Francia	1.980,61 €
Grecia	1.804,25 €
Guatemala	1.690,46 €
Hong Kong SAR, China	1.894,87 €
Hungría	1.689,06 €
India	1.521,74 €
Irlanda	451,50 €
Islandia	2.256,46 €
Israel	2.248,10 €
Italia	1.910,10 €
Japón	2.028,50 €
Letonia	1.763,05 €
Lituania	1.721,36 €
Luxemburgo	2.105,79 €
Malta	1.839,00 €
Marruecos	1.620,12 €

México	1.676,15 €
Noruega	2.206,08 €
Nueva Zelanda	2.143,11 €
Países Bajos	2.024,84 €
Paraguay	1.589,11 €
Perú	1.664,56 €
Polonia	1.659,61 €
Portugal	1.827,88 €
Reino Unido	2.060,40 €
República de Corea	1.882,28 €
República de Sudáfrica	1.665,23 €
República Checa	1.760,62 €
Rumania	1.607,95 €
Rusia	1.571,71 €
Serbia y Montenegro	1.620,56 €
Singapur	1.784,93 €
Sri Lanka	1.489,25 €
Suecia	2.112,96 €
Suiza	2.275,26 €
Túnez	1.544,38 €
Uruguay	1.840,59 €
Chile	1.736,30 €
China	1.805,41 €
Chipre	1.860,86 €

RESOLUCIÓN

PRE/ /2024, de, por la que se modifica la Resolución PRE/855/2024, de 29 de febrero, por la que se abre la convocatoria, para el año 2024, para la concesión de becas y de ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la organización territorial del poder del Instituto de Estudios del Autogobierno (ref. BDNS 747460)

En fecha 25 de marzo se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) la Resolución PRE/855/2024, de 29 de febrero, por la que se abre la convocatoria, para el año 2024, para la concesión de becas y de ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la organización territorial del poder del Instituto de Estudios del Autogobierno (ref. BDNS 747460).

En fecha 26 de septiembre de 2024, la secretaria general del Departamento de la Presidencia firma la Resolución de otorgamiento de la convocatoria de becas y de ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la organización territorial del poder del Instituto de Estudios del Autogobierno correspondiente al año 2024, modificada en fecha 13 de octubre de 2024 y notificada el 27 de septiembre de 2024, mediante la publicación el Tablón de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Dado que el apartado 4 de la Resolución PRE/855/2024 explicita la dotación económica máxima destinada a las becas y ayudas convocados y establece una distribución de carácter estimativo de esta dotación máxima entre tres partidas presupuestarias, atendiendo a la condición de persona física o la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria, se vuelve imprescindible añadir una nueva partida presupuestaria, la PR0135 D/461000100/1140/0000, para la modalidad 4 de estas ayudas, para corporaciones locales, e imputar a esta partida parte del crédito inicialmente previsto para la partida PR0135 D/449000100/1140/0000, para la modalidad 4, para universidades públicas, al haber resultado beneficiario de estas ayudas un ente público de naturaleza consorcial adscrito a una administración local y no integrado en ninguna universidad pública.

Teniendo presente la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat para el año 2023, y el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024 (DOGC núm. 9065, de 21.12.2023);

Por todo lo expuesto, a propuesta del director del Instituto de Estudios del Autogobierno,

RESUELVO

1. En el apartado 4 de la Resolución PRE/855/2024 se añade, a las tres partidas presupuestarias, con cargo a las que se distribuye, de manera estimativa, la cuantía máxima de 252.474,00 euros destinada a esta convocatoria, una nueva partida presupuestaria, la PR0135 D/461000100/1140/0000, para la modalidad 4, con 42.879,10 euros, importe destinado a corporaciones locales. A la vez, se reduce, por el mismo importe, el crédito de la partida presupuestaria PR0135 D/449000100/1140/0000 para la modalidad 4, destinado a universidades públicas, que pasa a tener un importe de 107.120,90 euros.

2. Esta Resolución tiene efectos desde la fecha de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso administrativo de reposición ante la persona titular del Departamento de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente a su publicación en el DOGC, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo máximo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de la Presidencia en diferentes órganos del Departamento; DOGC núm. 8797, de 21.11.2022).

Secretaria general